



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Mancomunidad de la Merindad de Durango

Aprobación definitiva de la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

La Junta Plenaria, en sesión extraordinaria de veinte de julio de dos mil diecisiete, acordó aprobar inicialmente la modificación de las Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.

El expediente ha sido objeto de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 146/2017, de 2 de agosto, y tablón de anuncios, durante el plazo de treinta días hábiles, sin que hayan presentado reclamaciones y sugerencias, por lo que se considera definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y procede por tanto la publicación del texto íntegro de la modificación de las Bases en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

La publicación de la modificación de la base segunda (segundo párrafo), base quinta, base sexta (primer párrafo, y punto 10), base séptima, base novena (primer párrafo), base décima (tercer párrafo) base duodécima (primer párrafo), base decimosexta (puntos 10 y 11), y base decimoséptima se realiza mediante su incorporación al texto consolidado de las Bases para facilitar su uso a los operadores jurídicos.

Bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango para la realización de actividades deportivas en las modalidades de atletismo, trinkete y ciclismo en velódromo.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto el régimen jurídico de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro con sede en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango, para la realización del programa anual o actividades deportivas en las modalidades de atletismo, trinkete y ciclismo en velódromo.

2. Condiciones y finalidad de la subvención

Las subvenciones tendrán por finalidad la realización del programa anual y actividades deportivas en las modalidades de atletismo, trinkete y ciclismo en velódromo en las instalaciones deportivas de la Mancomunidad y estarán afectas al cumplimiento de una finalidad de interés público o social que complemente o supla las de competencia de la entidad.

Los programas o actividades subvencionables deberán desarrollarse en el año natural de la convocatoria y ajustarse a alguna de las siguientes modalidades:

— Programa anual de entidades deportivas en la especialidad de atletismo.

Únicamente se financiarán programas anuales de atletismo de entidades deportivas con un número de deportistas federados en los municipios mancomunados superior al 30% del total.

— Programa de promoción y formación práctica de ciclismo en pista.

→ — Programa de promoción y formación práctica en trinkete.



No serán objeto de subvención:

Actividades en el ámbito del deporte escolar o de la actividad interna de los colegios o AMPAS.

La organización de eventos o campeonatos que sean objeto de una subvención específica de la Mancomunidad u otras Administraciones Públicas.

3. Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones o entidades deportivas sin ánimo de lucro:

- a) Que estén inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.
- b) Que tengan su sede social en alguno de los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango.
- c) Que proyecten el desarrollo de las actividades subvencionables en las instalaciones deportivas de la Mancomunidad.
- d) Que cumplan los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- e) Y presenten los documentos establecidos en el punto séptimo.

4. Crédito presupuestario

La dotación económica para cada ejercicio presupuestario se determinará en la correspondiente convocatoria anual y se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indiquen.

5. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el año natural de la convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

2. En particular, se consideran gastos subvencionables:

- Compra de material deportivo no inventariable y vestuario deportivo de los deportistas de la entidad. Las facturas deberán detallar la descripción del producto y número de unidades.
- Gastos de inscripciones y licencias federativas con relación nominal de deportistas.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos de transporte público.
- Gastos de alojamiento para competiciones deportivas.
- Gastos de trofeos y txapelas.
- Material fungible de oficina.
- Publicidad.
- Póliza de seguros.

* Las facturas por gastos de alojamiento o billetes de transporte deberán expresar los nombres de los o las deportistas o técnicos usuarios del servicio, y si no fuera posible, acompañarse de declaración responsable de los y las deportistas que han disfrutado del servicio, competición deportiva en la que han participado y resultados.

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la factura.



3. No serán objeto de subvención:

- Gastos de comida y bebidas.
- Gastos de desplazamiento en vehículo particular.
- Gastos de vehículos de alquiler sin conductor.
- Primas, premios en metálico y regalos, así como vestuario y material deportivo con destino a participantes en pruebas deportivas organizadas por los clubes.
- Donativos e indemnizaciones abonadas a personas por su trabajo para la asociación o gastos de voluntariado.
- Salarios y gastos de seguridad social de monitores o trabajadores propios de la asociación.
- Gastos de arrendamiento y limpieza de locales.
- Gastos de suministro de electricidad, agua y teléfono fijo o móvil.
- Gastos de formación y reciclaje técnicos.
- La adquisición de bienes inventariables.

4. Los tributos son gasto subvencionable cuando el/la beneficiario/a de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Reglas de contratación del gasto a cumplir por parte de la persona beneficiaria

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el/la beneficiario/a deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo oficial (Anexo I) y deberán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, en la Casa Astola, número 26, en Abadiño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación complementaria será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud.

Documentos e información que deben acompañar a la solicitud.

La solicitud de subvención cumplimentada en su totalidad y firmada por el/la representante legal de la entidad irá acompañada de la siguiente documentación complementaria:

1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.
2. Certificado original de inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco o copia compulsada.
3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.
4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del/ de la representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.
5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial.



6. Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

7. Declaración responsable del/ de la representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (Anexo II).

8. Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (Anexo III).

9. Presupuesto detallado de ingresos y gastos del programa anual o actividad deportiva que se realice. (Anexo IV).

10. Programa anual de actividades o actividad concreta para la que se solicita la subvención detallando su coste económico.

Los programas deberán estar identificados y formulados de forma precisa, con objetivos claros, detallando lugar y calendario de actividades, número estimado de deportistas participantes y equipos, especificando categorías y sexo, competiciones, actividades de promoción deportiva, instalaciones utilizadas, y desglose presupuestario de las distintas actuaciones.

En la modalidad de atletismo será necesario presentar certificado de la Federación de Atletismo con número de deportistas federados del club y número de deportistas de los municipios mancomunados.

Será requisito indispensable hacer constar claramente las fechas previstas de inicio y finalización del programa o de las actividades.

11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención, en particular relación de equipos y relación nominal de deportistas federados/as de los municipios mancomunados y de Bizkaia, y DNI.

12. Cuenta de titularidad de la asociación debidamente certificada por entidad bancaria. (Anexo V).

7. Subsanación de solicitudes

Cuando se observe que la solicitud presentada es incompleta o no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión será de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes garantizándose en todo caso los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia señalados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. Criterios de valoración de las solicitudes

La asignación de subvenciones se realizará en base a los criterios de valoración que se establecen a continuación y con la ponderación que se les atribuye:

a) Programa anual en la especialidad de atletismo

1. Por la calidad técnica del proyecto deportivo en su conjunto:

Se valorarán aspectos tales como la promoción del atletismo entre niños/as y jóvenes, formación técnica de entrenadores/as con licencia activa a inicio del ejercicio, actividades programadas, organización de otras actividades deportivas en Durangaldea (fuera de la pista de atletismo), etc.: Hasta 30 puntos.

2. Por la participación del club en competiciones deportivas federadas en el año de la convocatoria (competiciones a nivel de clubs): hasta 15 puntos.



- En competiciones provinciales de Bizkaia: Por cada competición 0,5 punto hasta un máximo de 5 puntos.
 - En competiciones de la Comunidad Autónoma Vasca: Por cada competición 0,75 punto hasta un máximo de 5 puntos.
 - En competiciones estatales: Por cada competición 1 punto hasta un máximo de 5 puntos.
3. Por número de deportistas federados/as de los municipios mancomunados en la asociación: hasta 10 puntos.

Número	Puntos
De 10 a 20 deportistas	3
De 21 a 30 deportistas	5
De 31 a 40 deportistas	7
Más de 41 deportistas	10

4. Por número de deportistas federado/as de Bizkaia (excluyendo deportistas de los municipios mancomunados) de la asociación: hasta 5 puntos.

Número	Puntos
De 5 a 10 deportistas	2
De 11 a 15 deportistas	3
De 16 a 20 deportistas	4
Más de 21 deportistas	5

5. Por organización de competiciones federadas (no populares) en la pista de atletismo de Landako: hasta 10 puntos.

Por cada competición	Puntos
Provincial	2
Por cada competición 0,5 punto hasta un máximo de 2 puntos	
Autonómica	3
Por cada competición 1 punto hasta un máximo de 3 puntos	
Estatal	5
Por cada competición 2,5 punto hasta un máximo de 5 puntos	

6. Por el porcentaje de mujeres sobre el número total de deportistas del club: hasta 10 puntos.

Número	Puntos
20%-30%	2
31%-40%	4
41%-50%	8
Más de 51%	10

7. Por la realización de actividades que promuevan la integración social de personas con discapacidad física/psíquica y/o sensorial (actividades abiertas o programas específicos): hasta 5 puntos.



- Por la realización de actividades que planteen condiciones de integración de estas personas: 2 puntos
- Por la realización directa o en colaboración con asociaciones de personas con discapacidad de programas específicos para este colectivo: 3 puntos

8. Presupuesto subvencionable: Del presupuesto de gastos presentado por cada entidad deportiva se sumarán solo los importes de los gastos subvencionables, asignando a la suma resultante la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente escala:

Presupuesto subvencionable	10 puntos
Hasta 5.000 euros	2
Desde 5.001 hasta 15.000 euros	5
Desde 15.001 hasta 25.000 euros	8
Desde 25.001	10

9. Por otras fuentes de financiación del presupuesto de la actividad subvencionada: patrocinios, colaboraciones u otros recursos (excluidas las subvenciones de otras administraciones públicas): hasta 5 puntos.

Porcentaje	Puntos
Hasta el 10%	2
Desde el 11% hasta el 20%	3
Desde el 21% hasta el 30%	4
Desde el 31%	5

La entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global para acceder a la subvención.

b) *Programas destinados a la promoción y formación práctica de ciclismo en pista en el Velódromo de Berriz y de trinkete en el Trinkete Tornosolo de Abadiño.*

1. Por el número de participantes en el programa: hasta 35 puntos.

Número	Puntos
Hasta 10 participantes	10
De 11 a 20 participantes	15
De 21 a 30 participantes	20
De 31 a 40 participantes	25
De 41 a 50 participantes	30
Más de 51 participantes	35

2. Por el número de días o jornadas anuales del programa: hasta 35 puntos.

Jornadas anuales	Puntos
Hasta 10 jornadas anuales	10
De 11 a 20 jornadas anuales	15
De 21 a 30 jornadas anuales	20
De 31 a 40 jornadas anuales	25
De 41 a 50 jornadas anuales	30
Más de 51 jornadas anuales	35



3. Por el porcentaje de mujeres sobre el número total de participantes: hasta 20 puntos.

Porcentaje	Puntos
Hasta el 5%	4
Del 5% al 10%	8
Del 11% al 15%	12
Del 16% al 20%	16
Del 21% al 25%	20

4. Por plantear condiciones de integración de personas con discapacidad: hasta 10 puntos.

Programa abierto a personas con discapacidad: 10.

La entidad solicitante deberá obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración global para acceder a la subvención.

10. Cuantía de las subvenciones

El procedimiento para determinar el importe de la subvención de cada entidad deportiva se ajustará al siguiente procedimiento:

- Las solicitudes de subvención se valorarán de conformidad con los criterios objetivos de valoración establecidos para cada modalidad deportiva y se sumarán todos los puntos asignados a las solicitudes de subvención en cada modalidad.
- El importe del crédito de cada Programa Funcional (Atletismo, Trinkete o Velódromo) se dividirá entre el número total de puntos asignados a las solicitudes concurrentes en la especialidad deportiva con el fin de obtener el valor económico del punto (punto-tipo).
- La cuantía de la subvención de cada entidad deportiva será el resultado de multiplicar el número total de puntos por el valor económico asignado a cada punto (punto tipo).

El importe de la subvención podrá alcanzar como máximo el 85% del presupuesto subvencionable admitido como necesario, cualitativa y cuantitativamente, para la realización de la acción.

En todo caso, el importe máximo que podrá recibir cada entidad o asociación se determinará en la convocatoria anual.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. Si del examen de la justificación de ingresos y gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11. Órganos competentes para la instrucción, propuesta y resolución de concesión de las subvenciones

La instrucción del procedimiento corresponde al servicio gestor.

El órgano competente para la concesión de subvenciones será el/la Presidente/a u órgano en quien delegue, a propuesta de la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Deportes y Euskera.

12. Plazo de notificación de la resolución

La resolución de concesión se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 43 de la citada Ley.



La resolución indicará las entidades beneficiarias y las cuantías de las ayudas concedidas, haciéndose constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/las interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, los/las interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el/la Presidente/a en el plazo de un mes, contado a partir de la citada resolución; o bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que el/la interesado/a ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

13. Forma de pago de la subvención concedida

El abono de la subvención se efectuará mediante un pago anticipado, con carácter previo a la justificación, por importe del 70% de la subvención concedida, sin necesidad de prestar garantía, debido al interés social de las actividades, y sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad o reintegro por incumplimiento, en su caso.

El 30% restante se abonará previa justificación de la subvención.

El abono de la subvención no se llevará a cabo si la persona o entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificar alguna subvención cuyo plazo de justificación hubiese finalizado. Tampoco se procederá al abono si la persona o entidad no hubiese reintegrado alguna subvención anterior cuando se le haya requerido.

14. Modificación de las circunstancias

La modificación sustancial de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

15. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas por la Mancomunidad serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin que en ningún caso, pueda existir sobrefinanciación.

16. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Las Entidades que resulten beneficiarias de una subvención de acuerdo a estas Bases deben cumplir con las obligaciones que con carácter general establece la normativa aplicable en materia de subvenciones y, en especial, las señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Entre éstas, se encuentran las siguientes:

1. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
2. Acreditar la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como facilitar los datos que se requieran.
4. Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificándolas adecuadamente.
5. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas.
6. Justificar adecuadamente la subvención y su aplicación en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día posterior a la fecha prevista para la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona.



7. Disponer de la documentación contable exigible con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, en su caso.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos y con arreglo al procedimiento que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Incorporar el logotipo de la Mancomunidad de la Merindad de Durango en la publicidad y ropa deportiva.

11. Utilizar las dos lenguas oficiales de la CAV en las actividades (locutores/as) y en los medios de publicidad, escritos u orales, de las actividades, debiendo priorizar el uso del euskera.

17. Plazo y forma de justificación de la subvención

— Plazo de justificación

El plazo de justificación de las subvenciones será de dos meses a contar desde el día siguiente al de finalización del proyecto anual o actividad subvencionado.

— Sistema de justificación

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa firmada por el/la representante legal que contendrá la siguiente documentación:

2.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá presentarse en euskera o bilingüe (castellano-euskera).

— En la modalidad de atletismo, relación de deportistas, fechas de competiciones y resultados acreditando mediante actas oficiales de resultados o documento análogo.

— En la Modalidad de Trinkete y Ciclismo en Velódromo deberán presentar certificación del/de la representante legal de la entidad solicitante de la subvención de relación de participantes detallados nominalmente, con sus respectivos DNI.

2.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación y documentación acreditativa del pago.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los gastos generales y/o indirectos incorporados en la relación anterior.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, incluida la financiación propia exigida en su caso, que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe, procedencia y aplicación.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

La memoria económica deberá presentarse en modelo oficial, en papel y soporte informático.

La entidad beneficiaria deberá justificar el 100% del presupuesto de la actividad subvencionada y no sólo la cantidad concedida, especificando los gastos cuyo coste se imputa a la Mancomunidad.



2.3. Documentación acreditativa del carácter público de la financiación del programa, actividad o inversión objeto de la subvención.

— Un ejemplar del material publicitario elaborado (carteles, programas, etc.).

— *Requisitos de las facturas*

Las facturas deberán estar emitidas por empresas que tengan por finalidad la actividad facturada, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención, y su objeto corresponder a la actividad o proyecto subvencionados.

No se admitirán, por tanto, facturas generales emitidas por la propia entidad solicitante de la subvención o por particulares.

Las facturas presentadas deberán estar fechadas en el año de la convocatoria y reunir los requisitos legalmente exigibles y deberán expresar:

- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social y NIF de la empresa.
- Domicilio de la empresa.
- Nombre y NIF de la Asociación
- Descripción de la operación. Si se hace referencia a albaranes o notas, deberán adjuntarse con la factura.
- Indicación del importe neto y tipo de IVA aplicado.
- Importe total de la factura.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

— *Documentación acreditativa del pago*

1. Pagos por transferencia, domiciliación, cheque o talón: relación de transferencias y cargos en cuenta en los que aparezca el concepto, tercero perceptor/a e importe cargado.

La realización del pago se justificará con carácter general mediante transferencia o domiciliación bancaria, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario).

Si algún pago se realiza mediante talón o cheque, deberá aportarse fotocopia del mismo, e igualmente extracto o movimiento bancario, que acredite que el destinatario ha hecho efectivo el mismo.

El pago debe realizarse siempre con cargo a una cuanta de titularidad de la entidad.

2. Pagos al contado en metálico: sello de pagado en la factura, con firma y sello del tercero al que se ha realizado la compra o del que se ha recibido el servicio.

3. Con carácter excepcional, será suficiente la presentación de tickets de transporte público (metro, autobús, etc) que se acompañarán de declaración de la entidad, haciendo constar que tales gastos se realizan con cargo a la subvención, detallando el origen y conceptos a los que correspondan.

— *Valoración y estampillado de justificantes de gasto*

Las facturas o documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

**18. Falta de justificación o justificación insuficiente**

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de aquélla según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Interpretación de las bases

El/la Presidente/a u órgano en quien delegue será el órgano competente para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de estas bases y para que dicte las resoluciones complementarias que resulten necesarias al efecto.

20. Normativa aplicable

Las ayudas objeto de la presente regulación tienen la naturaleza de subvención y se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones de la Mancomunidad de la Merindad de Durango y por las presentes bases reguladoras.

En Abadiño, a 13 de septiembre de 2017.—El Presidente, Aitor López Vázquez



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

ANEXO I

Solicitud de subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas en las modalidades de atletismo, trinkete y ciclismo en velódromo en los municipios de la Mancomunidad de la Merindad de Durango

Año:

1. Datos solicitante

Nombre de la Asociación:

NIF/NIE o CIF:

2. Datos del representante legal

Nombre:

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Relación con solicitante:

3. Domicilio a efectos de notificación

Dirección:

Código Postal:

Municipio:

Correo electrónico:

Persona de contacto:

Teléfono:

4. Subvención que se solicita

☐ Programa:

Cuántía solicitada:

5. Documentación que se acompaña (marcar con X lo que proceda)

☐ 1. Copia compulsada de los Estatutos de la Entidad o Asociación.

☐ 2. Certificado original de Inscripción en el Registro Oficial de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco o copia compulsada.

☐ 3. Copia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la Asociación.

☐ 4. Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad de conformidad con sus estatutos.

☐ 5. Certificado del acuerdo de nombramiento de sus órganos y representantes debidamente inscrito en el registro oficial

☐ 6.- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

- ☐ 7.- Declaración responsable del representante legal de que la entidad no se encuentra inhabilitada para obtener subvenciones. (ANEXO II)
- ☐ 8.- Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención. (ANEXO III)
- ☐ 9.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad. (Anexo IV)
- ☐ 10.- Programa anual o actividad.
- ☐ 11. Justificación documental de los méritos alegados para la concesión de la subvención
- ☐ 12.- Documento de datos bancarios. (ANEXO V)

En Abadiño a, de de

Firma solicitante/representante



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

ANEXO II

Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para la obtención de subvenciones.

Don/doña, con D.N.I.
en su propio nombre, (o, en su caso, en nombre y representación de con
CIF número) y con domicilio a efectos de notificaciones
en.....

DECLARO:

Que ni yo ni la entidad a la que represento estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos extiendo la presente declaración responsable,

En a de de

Fdo.



Durangoko Merinaldearen
Amankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

ANEXO III

Declaración responsable de las subvenciones o ayudas solicitadas u obtenidas de otras instituciones públicas o privadas para el proyecto objeto de la solicitud de subvención.

Don/doña, con D.N.I.,
en su propio nombre, (o, en su caso, en nombre y representación de con
CIF número) y con domicilio a efectos de notificaciones
en.....

DECLARO:

- ☐ No haber solicitado ni recibido ninguna otra subvención o ayuda de entidades públicas o privadas para la misma finalidad.
- ☐ Haber solicitado o haber recibido subvención o ayuda para la misma finalidad de los organismos y/o entidades que se indican:

Entidad	Departamento	Importe

Y para que así conste y surta los efectos oportunos extendiendo la presente declaración responsable,

En a de de.....

Fdo.:



Durangoko Merinaldearen
Arankomunazgoa
Mancomunidad
de la Merindad de Durango

ANEXO V**FICHA DE CUENTA BANCARIA****DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

Nombre de la Entidad:			
CIF:			
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Representante Legal			

En a de de 20.....
(Sello de la entidad y firma del representante legal)

DATOS BANCARIOS
(A rellenar por la entidad financiera)

Nombre de la Entidad Financiera:	
Dirección de la sucursal y población:	
Código de la cuenta corriente (20 dígitos):	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Certificamos la existencia de la cuenta referida, cuyo titular es el arriba indicado.

En a de de 20.....
(Sello de la entidad y firma de la persona responsable de la entidad financiera)